



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO DGPE-IR-F-1-010-16**

Procedimiento:	Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. DGPE-IR-013-F-16
Fundamento Legal:	Artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción VI, 3, 27 fracción II, 41 párrafos primero y segundo, 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Unidad Administrativa:	Dirección General de Proyectos Especiales
Área Operativa:	Dirección de Pavimentos
Contrato No.	DGPE-IR-F-1-010-16
Importe del Contrato:	\$10,892,064.56
I. V. A. (16 %)	\$1,742,730.33
Importe Total:	\$12,634,794.89
Autorización de la Inversión:	GCDMX/SOBSE/DGA/DRFW/1487/2016
Fecha de inicio:	29 de marzo de 2017
Fecha de terminación:	08 de mayo de 2017
Contratista:	MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	Av. 581, No. 37, Col. San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07920, Ciudad de México.
Registro Federal de Contribuyentes:	MCA050627FB8
Administrador Único:	C. Sonia Sánchez Rebollo.
Descripción de los Trabajos:	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. VASCO DE QUIROGA Y LA CALLE CARLOS LAZO, EN AMBOS SENTIDOS, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES CUAJIMALPA Y ÁLVARO OBREGÓN.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16**





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, representada por el Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, por conducto del Lic. José Castro Hernández, en su carácter de Director General de Proyectos Especiales, asistido por el Lic. Omar Plata Montiel, Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Proyectos Especiales, y el C. Ricardo Becerra Ramírez, Director de Pavimentos, ambos adscritos a la Dirección General de Proyectos Especiales, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SOBSE"; y por la otra parte, la empresa **MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por la C. Sonia Sánchez Rebollo, en su carácter de Administrador Único, que conjuntamente determinan denominarse "LAS PARTES", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SOBSE" declara:

I.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción II y 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 4 y 16 fracciones IX y X de su Reglamento, y se auxilia, entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que la Secretaría de Obras y Servicios, dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene entre otras, las atribuciones de: vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables; expedir, en coordinación de las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre. Lo anterior, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- Que el Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, fue designado Secretario de Obras y Servicios con fecha 16 de mayo de 2015, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "LA SOBSE" en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido por los artículos 1, 15 fracción V y 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

1.4.- Que entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Proyectos Especiales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 7 fracción V numeral 3, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran las de: acordar con su superior jerárquico los asuntos inherentes a los proyectos especiales; planear, programar y presupuestar los proyectos especiales a su cargo; realizar los estudios y proyectos de las obras de construcción que por su naturaleza o grado de complejidad requieran trato especial; elaborar las bases de licitación, términos de referencia, modelo de contrato y demás documentos necesarios para la adjudicación de los proyectos especiales; elaborar los contratos y convenios correspondientes a la construcción de los proyectos especiales; establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de los proyectos especiales; construir y supervisar las obras de los proyectos especiales, verificar que la obra civil de los proyectos especiales, así como sus obras inducidas y complementarias, se realicen de acuerdo con el programa autorizado y de conformidad con los proyectos ejecutivos; coordinar con las dependencias, unidades administrativas, delegaciones, órganos desconcentrados, así como con las entidades de la Administración Pública correspondientes, lo relativo a los trabajos de construcción de los proyectos especiales; verificar el uso del Manual de Aplicaciones de Señales Informativas, previo, durante y después de la ejecución de los proyectos a su cargo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento mencionado.

1.5.- Que el Lic. José Castro Hernández, fue designado Director General de Proyectos Especiales, como consta en el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2013, firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción V, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 60 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES Y HOMÓLOGOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA FACULTAD QUE SE INDICA**, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, y el oficio GDF/SOBSE/017/2016, de fecha 07 de enero de 2016, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, Ing. Édgar Oswaldo Tuncil Rodríguez.

1.6.- Que conforme al Acuerdo por el que se instruye a las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México a implementar las acciones necesarias para incorporar en la documentación oficial la denominación "Ciudad de México", en lugar de Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número I Bis, de fecha 02 de febrero de 2016, esta Dirección incorpora a la documentación oficial la denominación Ciudad de México en lugar de Distrito Federal.

1.7.- Que el presente contrato se asignó a "EL CONTRATISTA" a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPE-IR-013-F-16, según fallo de adjudicación de fecha 29 de noviembre de 2016, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II, 38, 39, 41 párrafos primero y segundo, 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 67 fracción I y 68 de su Reglamento.

1.8.- Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con el oficio número GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/1487/2016 de fecha 27 de junio de 2016, firmado por el Lic. Mario Alberto Rodríguez Martell, en su carácter de Director de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

página 3 de

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, así mismo, se contó con el oficio número **SFCDMX/0457/2016** de fecha **04 de octubre de 2016**, firmado por el C. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas, mediante el cual se autoriza la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2016-2017, para los servicios relativos al objeto de este instrumento, cuyo origen de los recursos es federal y, por lo tanto, el presente Contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo establecido en su artículo 1 fracción VI y lo señalado por el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

I.9.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad, No. 800, 4º piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.10.- Que nombrará a su residente de obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante "**EL CONTRATISTA**", y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

I.11.- Que ha puesto a disposición de "**EL CONTRATISTA**" el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato.

II.- "EL CONTRATISTA" a través de su representante declara:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la Póliza número 367, de fecha **27 de junio de 2005**, otorgado ante la fe del Corredor Público No. 53 de la entonces plaza del Distrito Federal, Lic. Susana Margarita Bravo Vieytez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número 334342, de fecha **22 de julio de 2005** y que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave **MCA050627FB6**.

II.2.- Que su representante el C. Sonia Sánchez Rebollo, acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa **MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN, S.A. DE C.V.**, como consta en la Póliza número 367, de fecha **27 de junio de 2005**, otorgado ante la fe del Corredor Público No. 53 de la entonces plaza del Distrito Federal, Lic. Susana Margarita Bravo Vieytez, donde se establecen las facultades que le son otorgadas, para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que se ostenta.

II.3.- Para la ejecución de los trabajos será nombrado por escrito y con tal carácter, su representante técnico, quien fungirá ante "**LA SOBSE**" contando con todas las facultades suficientes para comprometer a "**EL CONTRATISTA**" en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los trabajos se tenga que tomar, siendo también el encargado de firmar la Bitácora a nombre y representación de "**EL CONTRATISTA**", comprometiéndose a desempeñar sus funciones en relación con los objetos del presente contrato, acatando lo que para tal

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 4 de 25

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.5.- Que conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas determinadas por "LA SOBSE"; asimismo, que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos objeto del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

II.6.- Que elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por "LA SOBSE", así como que conoce el contenido y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

II.7.- Que acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que se sujetará a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SOBSE", y que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.8.- Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, así como que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

II.9.- Que tiene en su poder y conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, consistentes en los anexos: PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN GENERAL, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES que, debidamente firmados por "LAS PARTES", integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, de conformidad con el artículo 46 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.10.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran la Sociedad que representa, desempeñan cargo o comisión en el Servicio Público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos y aplicables. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimientos de Licitación Pública, Invitación o Adjudicación Directa y celebración

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 3 de 25

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

de contratos y/o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta, por la Secretaría de la Función Pública. En caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15, 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2225 del Código Civil Federal.

II.11.- De igual forma, manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal para el Distrito Federal, 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y las reglas de carácter general aplicables, por lo que, de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para rescindir el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.- Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de tres años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, en el entendido de que pudiera serle requerida por "LA SOBSE" de conformidad con lo establecido en el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.13.- Que tiene establecido su domicilio fiscal Av. 581, No. 37, Col. San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07920, Ciudad de México, mismo que manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, para los fines y efectos legales de este contrato. Además manifiesta que en caso de cambio de domicilio, notificará por escrito a "LA SOBSE". De lo contrario, cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se necesite con motivo del presente contrato, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 42 de su Reglamento.

II.14.- "EL CONTRATISTA" será responsable de realizar los trámites correspondientes a permisos, licencias y autorizaciones, así como las aportaciones que se deriven de estas. "LA SOBSE" coadyuvará con las gestiones necesarias para su conclusión en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, pues el consentimiento que expresan en este acto carece de vicio alguno que lo afecte, y porque las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas.

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. DGPE-IR-013-F-16**, las bases y sus anexos, que son documentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos, obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

III.3.- Que no existe "Conflicto de Intereses" alguno entre ambas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 6 de 26



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de mayo de 2015.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato:

"LA SOBSE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos consistentes en "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. VASCO DE QUIROGA Y LA CALLE CARLOS LAZO, EN AMBOS SENTIDOS, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES CUAJIMALPA Y ÁLVARO OBREGÓN.", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como lo que se señale en la Bitácora de la Obra, instrumento técnico-normativo que vincula a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

Segunda.- Monto del Contrato:

El monto del presente contrato es de \$10,892,064.56 (Diez millones ochocientos noventa y dos mil sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), más la cantidad de \$1,742,730.33 (Un millón setecientos cuarenta dos mil setecientos treinta pesos 33/100 M.N.) que corresponde al Impuesto al Valor Agregado. Por lo que el importe total del contrato es de \$12,634,794.89 (Doce millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.).

El monto a ejercer, quedará sujeto al gasto de inversión autorizado a la Dirección General de Proyectos Especiales para el ejercicio 2017.

En caso de que surgieran cambios al monto del presente contrato, éste podrá ser modificado previo convenio entre "LAS PARTES", lo que deberá justificarse previamente en sus aspectos técnico y legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que sí "EL CONTRATISTA", ejecuta por su cuenta trabajos por un monto mayor al indicado en la presente cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Para efecto de este contrato, no se otorgará anticipo.

Tercera.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 29 de marzo de 2017 y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "LA SOBSE" el día 08 de mayo de 2017, con un plazo de ejecución de 41 días naturales, de conformidad con el programa de trabajos que forman parte de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "LAS PARTES" procederán a celebrar el convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 99 de su Reglamento, lo establecido en el Libro 9, Parte 1, Sección 1, Capítulo 007 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y demás aplicables.

"LA SOBSE" podrá, en cualquier momento, verificar durante la vigencia del contrato que "EL CONTRATISTA" tenga la totalidad de los recursos propuestos de acuerdo a los programas de utilización, para la ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" aceptan que la responsabilidad y riesgo de los trabajadores será a cargo de "EL CONTRATISTA" hasta la entrega-recepción total de los trabajos, por lo que los pagos a cuenta del monto total del presente Contrato, que correspondan a los importes señalados por estimaciones y a la revisión de los trabajos correspondientes a cada una de ellas, no extinguirá la responsabilidad parcial ni total de las acciones que corresponden a los trabajos, por lo que "EL CONTRATISTA" continuará con la entrega total de los trabajos y la realización de los actos que para este efecto contempla la normatividad aplicable, sin menoscabo de su responsabilidad por las garantías que otorgue conforme lo establecido en el presente contrato.

Cuarta.- Documentos Administrativos:

"EL CONTRATISTA" se obliga a obtener toda la documentación complementaria que sea necesaria para llevar a cabo los trabajos.

Quinta.- Bitácora:

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 2 fracción VIII, 122, 123 y 125 de su Reglamento, se deberán asentar en Bitácora, entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de la obra, obligándose "LAS PARTES", de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Dicho documento será el único registro oficial en la obra.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 2 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Bitácora de los trabajos es el instrumento que vincula a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

El uso de la Bitácora de Obra Pública es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante el sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), en la que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración control y seguimiento de la Bitácora de Obra Pública, por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2009, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

La información contenida en la Bitácora será consultada por la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades de inspección vigilancia y control.

La Bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato.
- II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y, en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Sexta.- Representantes de "LAS PARTES" en la Obra:

"EL CONTRATISTA" se obliga a que su representante deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores derivados del presente contrato, debiendo señalar en la Bitácora de Obra cualquier modificación. "LA SOBSE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. A su vez, "LA SOBSE" de conformidad con lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 114 y 117 de su Reglamento, designará por escrito al residente de obra y de supervisión interna o externa.

El residente de obra de "LA SOBSE" será el responsable directo de supervisar, en todo tiempo, los trabajos objeto de este contrato e instruir al residente de supervisión interna o externa o a "EL CONTRATISTA" a través de la Bitácora, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

El residente de supervisión interna o externa de "LA SOBSE" será responsable directo de la supervisión, vigilancia, inspección, control, revisión y valuación de los trabajos efectuados por "EL CONTRATISTA", de tal forma que verificará detalladamente que los trabajos se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad, apego a los programas, a especificaciones y alcances en su caso, a los tiempos de ejecución y a los presupuestos autorizados.

"EL CONTRATISTA" tiene la obligación de reportar por escrito a "LA SOBSE" los incidentes o

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 9 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de la obra y repercuta en el costo, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de la obra, imputables o no a ésta y, en general, todos aquellos incidentes que no hayan sido observados por "LA SOBSE" para efectos de revisión. "LA SOBSE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Séptima.- Forma de Pago:

Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en la obra y sus programas, se pagarán a base de precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Código Fiscal del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 fracción I y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 130 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226 de su Reglamento, los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los periodos de trabajos ejecutados mensualmente como máximo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" acompañadas de la documentación que acredite su procedencia de pago al residente de obra o en su caso, a la supervisión interna o externa de "LA SOBSE" para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día primero de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La residencia de obra, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días siguientes al periodo señalado en el párrafo anterior, deberá revisar y, en su caso, aprobar la estimación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el cual servirá para conciliar dichas diferencias. De no ser conciliadas y autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

El lugar de trámite de las estimaciones se efectuará en las oficinas de "LA SOBSE" que tiene establecido su domicilio en Av. Universidad, No. 800, 4° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

Las estimaciones por trabajos ejecutados, deberán tramitarse para pago en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la residencia de "LA SOBSE" y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente sin errores y se efectuará mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL CONTRATISTA" que oportunamente comunique por escrito a "LA SOBSE", de conformidad con lo establecido en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 12 de 25

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo. El pago de cada estimación será considerado como pago a cuenta del monto del presente Contrato, sin menoscabo de la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" hasta la total terminación de los trabajos objeto del presente Contrato.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décima Quinta. El pago de las estimaciones se realizará por "LA SOBSE", siempre y cuando éstas vengán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la Dirección de Pavimentos, de la Dirección General de Proyectos Especiales, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Octava.- Garantías:

1.- Garantía.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, la responsabilidad por faltantes de obra, pagos excesivos, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, vicios ocultos en los mismos, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontratación, gastos financieros o intereses, "EL CONTRATISTA" en este acto constituye garantía de cumplimiento de contrato mediante una póliza de fianza en moneda nacional número **4999-11294-6** expedida por Aflanzadora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Finanzas**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el I.V.A., la cual deberá estar en vigor desde su expedición hasta un año después de la recepción total de los servicios contratados. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección II de su Reglamento, por lo que a este contrato se refiere.

Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "EL CONTRATISTA" garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos, o antes del pago del 10% (diez por ciento) final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera estimación de ese 10% (diez por ciento). La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Finanzas** por una aflanzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses, a partir de la firma del Acta de entrega-recepción.

En lugar de esta garantía, "EL CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegare a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola, en su caso, ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 11 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

La póliza de fianza de cumplimiento antes señalada, deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de 1 año a partir de la fecha de la firma del Acta de entrega-recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada contemplarán lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo de 2010.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente, y 360 del Código Fiscal del Distrito Federal.

2.- Seguros.- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"LA SOBSE"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, cuando existan causas de fuerza mayor ajenas a **"EL CONTRATISTA"** que le impidan entregar la póliza en el plazo solicitado, podrá presentar carta cobertura expedida por la aseguradora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, con promesa de reemplazo por la póliza de correspondiente cuando esta sea emitida.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que deberá contratar será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, en el entendido de que **"EL CONTRATISTA"** podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los trabajos a realizar y, en su caso, de que incurra en alguna responsabilidad civil, la parte que no cubra su póliza, deberá cubrirla con su propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos y/o daños derivados de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**.

En los supuestos de que se llegue a otorgar prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, o bien, que los mismos, aun sin que se haya otorgado prórroga a la fecha de terminación, concluyan en fecha posterior a la pactada en el contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los trabajos.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 360 del Código Fiscal del Distrito Federal y a lo señalado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Novena.- Ajuste de Costos y Trabajos Extraordinarios:

Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, se ajustarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 12 de 22



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de su Reglamento.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que lo soporte. Si el porcentaje es a la baja, **"LA SOBSE"** será quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual, invariablemente **"LA SOBSE"** deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja.

En caso de no ser presentado en el plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos.

"LA SOBSE", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, emitiendo por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA SOBSE"**, apercibirá por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que, en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se incluirá en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

"LA SOBSE" y **"EL CONTRATISTA"**, en caso de presentarse algún ajuste de costos directos durante la ejecución de los trabajos, acordarán el procedimiento de ajuste de costos, los cuales son los siguientes:

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.
2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.
3. En el caso de trabajos en los que **"LA SOBSE"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste se determinará mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, solicitará su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 13 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

acuerdo, se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para los procedimientos 1 y 2, "EL CONTRATISTA" será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que "LA SOBSE" los revise, solicite, en su caso, correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto, sin perjuicio de que "LA SOBSE" pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el punto anterior, se sujetará a lo siguiente:

- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado.

- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los índices que determine la Secretaría de la Función Pública, o en su defecto con base en los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, considerando las restricciones establecidas en los pactos económicos que el Gobierno Federal formalice con los Sectores Sociales. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, "LA SOBSE" procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Obras y Servicios.
- Los precios unitarios originales de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste de costos se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición.
- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 14 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

No darán lugar a ajustes de costos las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Décima.- Gastos Financieros por Demora o Reintegro de Pagos:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA SOBSE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Décima Primera.- Modificación de Especificaciones y Programas:

"LA SOBSE" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa, siempre y cuando dichos cambios no concurran una variación sustancial al objeto del presente contrato. Mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato. En caso contrario, se celebrarán los convenios correspondientes.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "LA SOBSE" no tendrá obligación de pagar los mismos.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal y las especificaciones particulares del alcance de este contrato, así como a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de "LA SOBSE" y a responder por su cuenta y riesgo de los

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 15 de 22



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SOBSE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SOBSE".

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las bases de invitación, los términos de referencia, todos y cada uno de los anexos del presente contrato, necesarios y adecuados para llevar a cabo los trabajos, hasta su total terminación acatando para ellos las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable en la materia, así como a las instrucciones que al efecto le señale la "LA SOBSE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con los compromisos ante las persona físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del presente contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale "LA SOBSE". Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SOBSE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, una vez entregada la obra pública, de los defectos y vicios ocultos de la misma, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SOBSE", en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a "LA SOBSE" por reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente Contrato.

Por otro lado, "EL CONTRATISTA" se obliga a participar cuantas veces sea requerido, durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años siguientes, a la recepción del mismo para la atención

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 16 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

de las revisiones y observaciones que lleven a cabo los entes fiscalizadores competentes y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos Órganos de Control para realizar auditorías al presente contrato.

Décima Tercera.- Recepción de los Trabajos:

Para la recepción total de la obra pública, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"LA SOBSE"** dentro de los 10 (diez) días hábiles previos la terminación de los trabajos objeto del presente contrato para que ésta, a su vez, verifique los mismos dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción del comunicado correspondiente.

Si durante la verificación de los trabajos, **"LA SOBSE"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitarlo a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LA SOBSE"** opte por la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 157 de su Reglamento.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos **"LA SOBSE"** contará con un plazo de 15 (quince) días calendario para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del Acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo sin que **"LA SOBSE"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose **"LA SOBSE"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. **"LA SOBSE"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.

"LA SOBSE" comunicará al Órgano de Control y a **"EL CONTRATISTA"**, en un plazo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se instrumente el Acta de recepción la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombren representantes que asistan al acto, Acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

En la fecha señalada, **"LA SOBSE"** recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el Acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no de aviso de la terminación de las actividades considerando el proyecto totalmente terminado y en operación, será responsable de la vigilancia y cuidado de todo el proyecto, en cada una de sus etapas, hasta que sea recibida por **"LA SOBSE"**.

La recepción de los trabajos por parte de **"LA SOBSE"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad. No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la fianza de cumplimiento y vicios ocultos al 10% (diez por ciento) del monto ejercido cuando sea mayor al garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la entrega-recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, el finiquito de la obra deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **"LA SOBSE"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a un finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA SOBSE"**, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado de dicho finiquito dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a **"EL CONTRATISTA"** este tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. **"LA SOBSE"** procederá conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reservándose **"LA SOBSE"** el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En el finiquito que se formule en el término señalado anteriormente, se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"LA SOBSE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

La liquidación de los trabajos se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de finiquito; si para este término **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado para liquidar, **"LA SOBSE"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que se presente a liquidar. Una vez

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 16 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

notificado debidamente, "EL CONTRATISTA" tendrá 20 (veinte) días naturales para que se presente y liquide; transcurrido el plazo, "LA SOBSE" liquidará los servicios unilateralmente.

La entrega-recepción de los trabajos, finiquito, liquidación y terminación del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

Décima Cuarta.- Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SOBSE", en relación con los trabajos derivados del contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad a "LA SOBSE" incluyendo la de patrón sustituto, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a resarcir a "LA SOBSE" de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

Décima Quinta.- Penas Convencionales:

"LA SOBSE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra comprometido, verificando que cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 46, 46 Bis y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86, 87, 88, 154 y 170 de su Reglamento. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (Hasta el 10% sobre el monto contratado).

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "LA SOBSE" procederá a retener el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación; mes a mes se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por "LA SOBSE".

En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y "EL CONTRATISTA" no haya terminado los trabajos por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" por atrasos parciales serán retenidas con carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido, sin menoscabo de la aplicación de la sanción por el incumplimiento a las cláusulas contractuales.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 19 de 28



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

La sanción por el incumplimiento de contrato de obra dará lugar a la rescisión administrativa del contrato, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos (si es posible), previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos; sin embargo, "LA SOBSE" en el caso de convenir con "EL CONTRATISTA" la terminación, aplicarán hasta el término total de los trabajos una sanción del 2% (dos por ciento) sobre el importe de los trabajos faltantes de ejecutar, por cada día que "EL CONTRATISTA" retrase la entrega total de los trabajos convenidos.

Adicionalmente a esta sanción y en el caso de que se convenga la terminación de los trabajos con "EL CONTRATISTA", se le aplicarán en deductiva a éste los costos excedentes por servicios de supervisión de obra, derivados del tiempo adicional que "EL CONTRATISTA" retrase la entrega total de los trabajos, toda vez que el pago por concepto de supervisión excedente es un perjuicio para "LA SOBSE".

Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el residente de supervisión interna o externa deberá rendir el informe respectivo al residente de obra de "LA SOBSE" para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso, se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente, en lo que se dictamine por parte de "LA SOBSE" que no es factible su permanencia en la obra, "EL CONTRATISTA" tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo "LA SOBSE" a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente, más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción de "LA SOBSE"; en caso de no realizar la demolición y "LA SOBSE" tenga que hacerlo, se aplicará a "EL CONTRATISTA" un cargo de lo que cueste, más el 25% (veinticinco por ciento).

Si "EL CONTRATISTA" no levanta y retira los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente, una vez verificado. En caso de que "LA SOBSE" tenga que hacer la limpieza, se aplicará a "EL CONTRATISTA" un cargo de lo que cueste, más el 25% (veinticinco por ciento).

Si finaliza la obra y "EL CONTRATISTA" no retira los escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto contratado; y si "LA SOBSE" tuviera que pagar el retiro, se cargará a "EL CONTRATISTA" lo que "LA SOBSE" tuviera que pagar, más el 25% (veinticinco por ciento).

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier diferencia de la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

trasladará a **"EL CONTRATISTA"**, quien será responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como diversos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"** deberá liquidarlo a **"LA SOBSE"** mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Finanzas** en el acto de entrega-recepción de los trabajos, o bien, se le descontará en la estimación finiquito.

De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones al residente de la supervisión interna o externa dentro de los 6 (seis) días calendario posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, existiendo una pena mínima de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Además de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA SOBSE"** aplicará las penas establecidas por el área operativa en el dictamen de justificación entregado a **"EL CONTRATISTA"**, o bien podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de este contrato o la rescisión del mismo.

Décima Sexta.- Suspensión, y Terminación Anticipada del Contrato:

I. **"LA SOBSE"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días calendario de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enumerados en las fracciones II y III del artículo 146, en correlación con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos, en caso de que proceda, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo levantarse Acta Circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 21 de 22

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

II. Asimismo, "LA SOBSE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, cuando se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos objeto de este contrato y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses. Lo anterior, sin responsabilidad para "LA SOBSE", debiendo comunicarlo a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor "EL CONTRATISTA" se vea imposibilitado para dar continuación a los trabajos, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla por escrito a "LA SOBSE", quien en un plazo de 15 (quince) días naturales deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 de su Reglamento.

III. También será causal de suspensión o de terminación anticipada de este contrato el que "LA SOBSE" acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 56 del Código Fiscal para el Distrito Federal, 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables, de darse cualesquiera de estos supuestos "LA SOBSE" en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto de que de forma inmediata se proceda administrativamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Séptima.- Rescisión Administrativa del Contrato:

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "LA SOBSE" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, "LA SOBSE" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. "LA SOBSE" resolverá lo procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "LA SOBSE" tomará de inmediato posesión de la obra.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 25 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA SOBSE", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato, en el dictamen de justificación emitido por el área operativa, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Será causal de rescisión de este contrato cuando "LA SOBSE" acredite que "EL CONTRATISTA" incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 56 del Código Fiscal para el Distrito Federal, 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y las Reglas de carácter general aplicables; de darse cualesquiera de estos supuestos, "LA SOBSE" en cualquier momento se lo comunicará a "EL CONTRATISTA", a efecto que de forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "LA SOBSE" precautoriamente desde el inicio de la misma se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.

Décima Octava.- Resolución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre "LA SOBSE" y "EL CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Título Séptimo, Capítulo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública de la Ciudad de México.

Décima Novena.- Deducciones Específicas:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

- a. El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada estimación para cubrir los gastos de pago por supervisión externa y revisión de las obras públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades competentes en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción I inciso b) del Código Fiscal del Distrito Federal.
- b. El 0.005 (cinco al millar) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 23 de 25



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Vigésima.- Confidencialidad:

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SOBSE", pues dichos datos, resultados e información son propiedad de ésta última.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Derechos de Autor, con respecto al uso de las técnicas de que se valen para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

Vigésima Primera.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

De resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil Federal y el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "LA SOBSE" por el delito de falsedad previsto en el artículo 311 del Código Penal del Distrito Federal.

Vigésima Segunda.- Subcontratación:

Para los trabajos objeto del presente contrato **NO** se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.

Vigésima Tercera.- Obligaciones:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16

Página 24 de 22

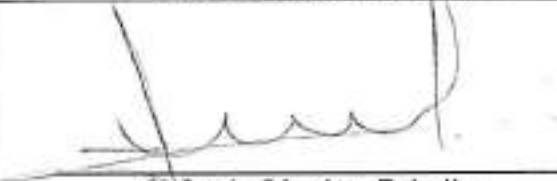


Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

El presente contrato consta de 25 (veinticinco) fojas útiles, que se firman por cinco tantos, al margen y al calco por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2016.

"LA SOBSE" REPRESENTADO POR:	ASISTIDO POR:
 Lic. José Castro Hernández Director General de Proyectos Especiales	 Lic. Omar Plata Montiel Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Proyectos Especiales
ASISTIDO POR:	"EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR:
 C. Ricardo Becerril Ramírez Director de Pavimentos	 C. Sonia Sánchez Rebollo Administrador Único

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGPE-IR-F-1-010-16, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR EL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚI RODRÍGUEZ, POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES; ASISTIDO POR EL LIC. OMAR PLATA MONTIEL, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE PROYECTOS ESPECIALES Y EL C. RICARDO BECERRIL RAMÍREZ, DIRECTOR DE PAVIMENTOS; AMBOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES, A QUIENES SE LES DENOMINÓ "LA SOBSE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MULTISERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR LA C. SONIA SÁNCHEZ REBOLLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. DGPE-IR-F-1-010-16





ESPECIFICACIONES GENERALES Y ALCANCES

"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO CON MEZCLA ASFÁLTICA TEMPLADA PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE LA LÍNEA 7 DE METROBÚS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. VASCO DE QUIROGA Y LA CALLE CARLOS LAZO, EN AMBOS SENTIDOS, CON INFLUENCIA EN LAS DELEGACIONES CUAJIMALPA Y ÁLVARO OBREGÓN".



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9183 3700 Ext. 5320



Especificaciones Generales

Marco de referencia

El parque vehicular en la Ciudad de México y su área conurbada han tenido un crecimiento constante durante los últimos años, por esta razón las vialidades que conforman la red primaria de la ciudad se han visto sujetas a soportar un mayor tránsito vehicular día con día. Lo anterior se ve reflejado en un acelerado deterioro de los pavimentos, observándose fallas como son: baches, grietas, hundimientos, etc.

Por otro lado las acciones que ha tomado el Gobierno de la Ciudad de México para disminuir la carga vehicular, es proponer y construir nuevos corredores para el transporte público masivo, con esta medida se busca efficientar el uso de las vialidades existentes, uno de los requisitos necesarios para el buen funcionamiento de un corredor vial, es contar con una superficie de rodamiento en condiciones óptimas para la circulación del transporte público.

Para cumplir con el requisito mencionado para el Corredor Vial Reforma, en su tramo de Av. Vasco de Quiroga a la Av. Carlos Lazo, por el cual correrá el servicio complementario de la Línea 7 de Metrobús, se requiere realizar acciones de mantenimiento a la carpeta de rodamiento.

Por ello el Gobierno de la Ciudad de México, llevará a cabo los "Trabajos de mantenimiento a la carpeta asfáltica a través de fresado y reencarpetado con mezcla asfáltica templada para el servicio complementario de la línea 7 de Metrobús, en el tramo comprendido entre la Av. Vasco De Quiroga y la calle Carlos Lazo, en ambos sentidos, con influencia en las delegaciones Cuajimalpa Y Álvaro Obregón", contemplándose la ejecución de diferentes actividades que permitan llevar al mejoramiento sustancial de las condiciones de servicio sobre dos vialidades importantes de la Ciudad de México, la calle Salvador Agraz y la Av. Santa Fe.

Con los recursos destinados a estas obras, se fortalecerá la infraestructura vial de la Ciudad de México, ya que se ejecutarán obras para un eficiente desarrollo de los servicios públicos de transporte masivo, con la mejora de la carpeta de rodamiento existente en la calle Salvador Agraz y en la Av. Santa Fe, se busca brindar mayor comodidad y seguridad a los usuarios del servicio complementario de la Línea 7 del Metrobús contribuyendo al mejor funcionamiento de la Ciudad.

Problemática actual

Las condiciones actuales de la carpeta de rodamiento que presenta la calle Salvador Agraz y la Av. Santa Fe, hacen que el servicio de transporte público sea inestable e inseguro, lo que ocasiona que el tiempo de traslado en esta vialidad se incremente, llegando al punto de hacer alto total para esquivar baches; generando con esto congestión vehicular.

Una vialidad en condiciones óptimas de circulación, genera beneficios a la población, como es lograr que el tránsito vehicular sea más fluido reduciendo embotellamientos y saturación de la misma, lo que conlleva a la disminución de los niveles de contaminación ambiental, ahorro en el consumo de combustibles, aumento en la vida útil de los vehículos, incremento en la velocidad de recorrido y disminución en los tiempos de traslado lo que sumado mejora la calidad de vida de los ciudadanos.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 809, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06710
obras.cdmx.gob.mx

T. 5163 3709 Ext. 5320



Definiciones

Carpeta asfáltica. Conjunto de actividades desarrolladas por personal especializado para construir mediante el tendido y compactación de una mezcla de materiales pétreos y cemento asfáltico, sobre una base hidráulica o negra.

Riego asfáltico. Conjunto de actividades desarrolladas por personal especializado para aplicar sobre una superficie térrea terminada, un material asfáltico líquido, con el objetivo de ligarla o impregnarla con otras capas que se le coloquen encima, o de sellar la última de éstas.

Riego asfáltico de liga. Aplicación de una emulsión a la base terminada a una última capa del terraplén (sub rasante), o a una capa ya existente de carpeta asfáltica, para unir dicha capa con la que le sigue

Repavimentación (reencarpetado) de sección y/o tramos de pavimento de mezcla asfáltica, cuando una sección o tramo de pavimento presenta desintegraciones, grietas, "piel de cocodrilo", deslizamientos, ondulaciones, "arriñonamientos" o bien un número considerable de baches, retirando mediante escarificación (fresado) de la carpeta asfáltica dañada y luego la sustitución de la misma con mezcla asfáltica templada.

Objetivo

Mejorar las condiciones de seguridad y confort sobre el carril preferente del servicio complementario de la Línea 7 del Metrobús y zonas dañadas en los carriles adyacentes al mismo, en ambos sentidos de la calle Salvador Agraz y la Av. Santa Fe, en el tramo que va de la Av. Vasco de Quiroga a la Av. Carlos Lazo, en las delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón, mediante el mantenimiento al pavimento asfáltico por medio de fresado y reencarpetado.

Marco normativo.

La ejecución de los trabajos y los procedimientos constructivos, serán en apego a:

- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- Normas de construcción de la administración pública del Distrito Federal
- Manual de dispositivos para el control de tránsito en áreas urbanas y suburbanas.
- Ley Federal de Metrología y Normalización

Periodo de ejecución

- Periodo de ejecución: **41 días naturales**
- Fecha de inicio: **29 de Marzo del 2017**
- Fecha de término: **08 de Mayo del 2017**

Sitio de los trabajos

La obra se ubica sobre la calle de Salvador Agraz y la Av. Santa Fe en el tramo de Av. Vasco de Quiroga a la Av. Carlos Lazo, en ambos sentidos, en las delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón.





Estructura operativa

Para lograr el objetivo mencionado la supervisión externa en conjunto con la contratista determinará las zonas dañadas que deberán de fresarse y reencarpetarse siempre considerando lo siguiente:

- 1.- Atención del 100% de la superficie del carril preferente del servicio complementario de la Línea 7 del Metrobús en ambos sentidos de la vialidad
- 2.- Atención de las zonas deterioradas de los carriles adyacentes al carril preferente.

Para lo cual el contratista conformará el número de frentes de trabajo requeridos de acuerdo al rendimiento de sus equipos y los distribuirá a lo largo del tramo en conformidad con la supervisión externa.

Los trabajos se llevarán a cabo en turnos nocturnos considerando el inicio de los trabajos a las 23:00 horas, este horario puede variar de acuerdo a la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública.

Deberán de contar con la maquinaria, equipo, herramienta menor, insumos, la señalización requerida (según sea el caso), incluyendo flecheros, panel de mensaje variable, lonas informativas y el equipo de seguridad necesario de acuerdo a las especificaciones contenidas en estos alcances.

En concordancia con el programa de ejecución de la obra emitido por la contratista y con el visto bueno de la supervisión externa, se presentará un programa semanal de obra, el cual deberá incluir la cantidad de mezcla asfáltica templada, volumen de material producto del fresado, cantidad de renivelaciones, etc. que se ejecutarán en el lapso solicitado.

El programa deberá ser entregado al área operativa de la Dirección General de Proyectos Especiales, de acuerdo a los días establecidos al inicio de los trabajos. Los cargos que se generen por el incumplimiento de los programas o de la falta de entrega de los mismos, correrán por cuenta del contratista.

Se deberán evitar atrasos en el programa y/o desperdicios de material por falta de personal, equipo, señalización y retraso en la colocación del material, o bien, dejar trabajos inconclusos en la jornada.

Los frentes de trabajo deberán contar con el equipo de seguridad necesario a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, peatones y vehículos que transiten por la vialidad en atención, así como con los vehículos adicionales propios destinados para el retiro del material producto de la demolición de la carpeta dañada, que sean necesarios para dejar limpia el área de trabajo al final de cada jornada.

Las presentes especificaciones generales y alcances son enunciativas más no limitativas.

Relación de actividades para los trabajos de fresado y reencarpetado

Preliminares.

- Determinación de las zonas dañadas.
- Cierre de la vialidad con el apoyo de camioneta de 3.5 ton para el acarreo de la señalización y colocación de pantalla de Led.
- Trazo y nivelación con equipo topográfico, para determinación de las áreas a trabajar, ubicando en plano de levantamiento topográfico elaborado por el contratista, la planimetría existente y las secciones niveladas.





- Marcar los inicios y término de los tramos por fresar.
- Movimientos de maquinaria fresadora al lugar de inicio del fresado.

Fresado, demoliciones y acarreo

- Corte con sierra del pavimento existente delimitando el área a fresar
- Fresado de 7.5 cm de espesor y carga del material producto del fresado directo a los camiones de volteo.
- Acarreo de material producto del fresado al depósito de material autorizado por la dependencia.
- Barrido mecánico y manual del área fresada, para eliminar los finos.
- Construcción de chafán para evitar cambios bruscos de niveles en la superficie de rodamiento, donde es requerido.
- Demolición manual y/o mecánica de ceja, que por las condiciones propias del equipo no es posible fresar.

Colocación de carpeta asfáltica

- Corte con sierra de los remanentes periféricos a la zona fresada para un mejor aproche (junta) de carpetas, como pueden ser bocacalles.
- Riego ligero con agua para apagar los polvos.
- Aplicación del riego de liga a razón de 1 L/m², previo al tendido de la mezcla asfáltica.
- Tendido de mezcla asfáltica mediante el uso de la extendidora (Finisher) con el espesor necesario para obtener una carpeta de 7.50 cm espesor.
- Durante el proceso de tendido se ejecutan las actividades de poreo, rastrilleo y tratamiento de juntas longitudinales y transversales.
- Compactación de la mezcla asfáltica al 90% de su DTM.
- Compactación equipo neumático, para cerrar el poro.
- Limpieza general de obra (incluye barrido, retiro de materiales sobrantes, limpieza de banquetas y guarniciones y mobiliario urbano).
- Retiro de elementos de cierre de la vialidad

Relación de actividades para renivelación de brocal o rejilla

- Con base a recorridos de supervisión, se determinarán los elementos a renivelar, en conciliación contratista y supervisión externa.
- Confinar la zona de trabajos, señalización.
- Corte perimetral por medios mecánicos.
- Demolición de carpeta asfáltica por medios mecánicos.
- Excavación hasta 35 cm de profundidad, medido de la rasante de la carpeta existente.
- Retiro de brocal o rejilla para rehabilitación en taller del contratista.
- Demolición mecánica de muros de tabique rojo recocido de pozo o registro, suficiente tal que el elemento prefabricado nivele la coladera o rejilla a nivel de la rasante.
- Colocación y nivelación del elemento prefabricado.
- Colocación y nivelación de brocal o rejilla.
- Riego de emulsión asfáltica "liga", 1.00 l/m²
- Tendido y rastrilleo de mezcla de concreto asfáltico, compactada mecánicamente al nivel de la rasante de la superficie de rodamiento, con un 90% de su DTM.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos
Av. Universidad núm. 606, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx
T. 9163 3700 Ext. 5320



- Carga y retiro del material producto de la demolición de la carpeta dañada y excavación, al sitio designado por la Dependencia.
- Limpieza general del área reparada

Alcances de obra.

01.- Trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad, con equipo de topografía. Norma de construcción G. D. F. 3.01.01.004.

(Los trazos de los ejes en vialidades se realizarán en el terreno base sobre el eje central, con marcas a estaciones que no deben ser mayores a los veinte metros y transversalmente al alcance del talud en caso de que los haya.)

02.- Fresado de pavimento de concreto asfáltico con máquina perfiladora, incluye, materiales de consumo, agua, carga a camión volteo, la mano de obra, maquinaria, el equipo y la herramienta necesarios. Norma de construcción G. D. F. 3.01.01.017.

03.- Acarreo en camión, de material producto de fresado de carpeta de concreto asfáltico, kilómetros subsecuentes, zona urbana.

04.- Corte con sierra en pavimento de concreto asfáltico, con profundidad mayor de 5 cm.

05.- Barrido de base previo al riego de impregnación. Norma de construcción G. D. F. 3.01.01.016.

06.- Riego de liga con emulsión asfáltica RR-2K, incluye: acarreo libre al primer kilómetro. Norma de construcción G. D. F. 3.01.01.017.

07.- Acarreo de emulsión asfáltica para impregnación o riego de liga, kilómetros subsecuentes. Norma de construcción G. D. F. 3.01.01.017.

08.- Carpeta de concreto asfáltico templado con agregado de 19 mm (3/4") de diámetro, de 7.5 cm de espesor, compactado al 90% de su densidad teórica máxima con acarreo del material al primer kilómetro. Norma de construcción G. D. F. 3.01.01.017.

El suministro de la mezcla asfáltica será por parte de la empresa contratista de los trabajos.

09.- Acarreo en camión, de concreto asfáltico templado kilómetros subsecuentes. Norma de construcción G.D.F. 3.01.01.017.

Se considera un acarreo de la planta de asfalto del contratista o su proveedor al lugar de los trabajos.

10.- Renivelación de brocal de pozo de visita de Fo.Fo. de 60 cm. de diámetro y peso de 165 kg. El precio incluye: corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral del brocal. Puot.

El precio unitario incluye: corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral al brocal en dimensiones de 1.50 x 1.50 m., demolición de concreto asfáltico hasta una profundidad de 0.27 a 0.35 m., demolición de chimenea de pozo de visita a base de tabique rojo recocido (0.28 m), carga manual y retiro de material producto de las demoliciones a sitio de disposición final propuesto por la dependencia, retiro y/o traslado de brocal en uso a taller para rehabilitación, preparación de superficie para colocación de elemento prefabricado de brocal integrado (existente) la superficie será acondicionada con concreto asfáltico suministrado en obra.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9153 3700 Ext. 4330



por la dependencia, el elemento prefabricado será a base de cadena de concreto $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ de sección circular de 20 cm de espesor con un diámetro exterior de 1m y diámetro interior de 0.64 m. reforzado con cuatro varillas circulares de $\frac{1}{2}$ " de diámetro y estribos de $\frac{1}{4}$ " @ 15 cm, fabricado en taller del contratista y trasladado a la obra una vez que logre su resistencia por medio de camión plataforma con brazo hidráulico, colocación del brocal y elemento prefabricado por medios mecánicos y manuales, asentado con mortero cemento arena 1:3, riego de liga a base de emulsión asfáltica RR-2K, aproche con concreto asfáltico (suministrado en obra por la dependencia) tendido manual y compactado mecánico; Los trabajos serán realizados en turno nocturno de 23:00 horas. a las 5:00 horas del día siguiente, de domingo a jueves, limpieza manual las veces que sea necesario, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Los equipos para el traslado de la señalización deberán contar con torretas y señalamiento de protección; el personal con cascos, chalecos y cintas reflejantes; las pruebas de laboratorio necesarias según normatividad vigente; dichos cargos deberán estar integrados en los indirectos propuestos por la contratista.

La unidad de medición será la pieza con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por la supervisión externa.

11.- Renivelación de rejilla de piso con bisagra pluvial de Fo.Fo. De 0.60 x 0.70 m. El precio incluye: corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral a la rejilla en dimensiones de 1.50 x 1.50m., demolición de concreto asfáltico hasta una profundidad de 0.27 a 0.35 m., demolición de muro de tabique rojo recocido, carga manual y retiro. Puot

El precio unitario incluye: corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral a la rejilla en dimensiones de 1.50 x 1.50 m., demolición de concreto asfáltico hasta una profundidad de 0.27 a 0.35 m., demolición de muro de tabique rojo recocido, carga manual y retiro de material producto de las demoliciones a sitio de disposición final propuesto por la dependencia, retiro y/o traslado de la rejilla de piso en uso a taller para rehabilitación, preparación de superficie para colocación de elemento prefabricado con rejilla de piso integrada (existente) la superficie será acondicionada con concreto asfáltico suministrado en obra por la dependencia, el elemento prefabricado será a base de cadena de concreto de $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ de sección tipo "U" de 20 cm de espesor en dimensiones de 1.00 x 0.9 m. reforzado con cuatro varillas en forma de "U" de $\frac{1}{2}$ " de diámetro y estribos de $\frac{1}{4}$ " @ 15 cm, fabricado en taller del contratista y trasladado a la obra una vez que logre su resistencia por medio de camión plataforma con brazo hidráulico, colocación de la rejilla de piso y elemento prefabricado por medios mecánicos y manuales, asentado con mortero cemento arena 1:3, riego de liga a base de emulsión asfáltica RR-2K, aproche con concreto asfáltico (suministrado en obra por la dependencia) tendido manual y compactado mecánico, carga y acarreo de emulsión asfáltica al 1er kilómetro y km subsecuentes. Los trabajos serán realizados en turno nocturno de 23:00 hrs. a las 5:00 hrs del día siguiente, de domingo a jueves, el cierre, limpieza manual las veces que sea necesario, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Los equipos para el traslado de la señalización deberán contar con torretas y señalamiento de protección; el personal con cascos, chalecos y cintas reflejantes; las pruebas de laboratorio necesarias según normatividad vigente; dichos cargos deberán estar integrados en los indirectos propuestos por la contratista.

La unidad de medición será el metro cuadrado con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por la supervisión externa.

12.- Colocación y retiro de señalización provisional para el cierre y apertura de la vialidad, el precio unitario incluye: la señalización, el transporte de los señalamientos al sitio de los trabajos, los movimientos necesarios



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos
Av. Universidad núm. 609, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac.
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx
T. 9163 3709 Ext. 5320



para el desvío del tránsito vehicular y mermas, con recuperación para el contratista, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. PUOT.

El precio incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución, cierre y apertura de vialidades, personal para el control de tránsito, bandereros, apoyo en los señalamientos necesarios para desvíos, señalamientos necesarios para los cierres y desvíos, flechero luminoso, lonas informativas, barreras plásticas, trafitambos, luces de destello.

El personal contará con casco y chaleco con cinta reflejante. Los traslados del personal del almacén del contratista al sitio de trabajo.

Los vehículos deberán contar con torretas y señalamientos de protección para seguridad, el personal con cascos, chalecos y cintas reflejantes; para el horario de ejecución que será nocturno considerado a partir de las 23:00 hrs hasta las 5:00 hrs. del día siguiente, dichos cargos deberán estar integrados en los indirectos propuestos por el contratista.

La unidad de medición será el CIERRE, la cual se obtendrá de la aprobación de la supervisión externa, mediante la aprobación del número de cierres.

13.- Colocación de panel de mensaje variable y señalización. Incluye: panel formado por Led's, dimensiones mínimas 0.90 x 1.00 x 1.15 m; colocación y retiro, baterías, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta operación. PUOT

El precio incluye: colocación y retiro de panel formado por LEDs de dimensiones mínimas 0.90 X 1.00 X 0.15 m, programación de mensajes, mano de obra, vehículo para su montaje, transportación y movimientos necesarios dentro y fuera de la obra; herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

La unidad de medición será la JORNADA, la cual se obtendrá de la aprobación de la supervisión externa.

Condiciones de Operación.

Se entregará a la contratista por parte de la supervisión externa y/o interna las áreas liberadas para la realización de los trabajos durante la jornada laboral, con el fin de no interrumpir los trabajos de reencarpetado.

Previo al inicio de los trabajos, la supervisión externa deberá cerciorarse que el área a pavimentar durante cada Jornada ha sido liberada.

No se permite dejar áreas fresadas sin pavimentar, por lo que se deberá dar aviso en caso extraordinario fortuito de dejar áreas de fresado sin pavimentar, a la supervisión quien será la facultada de autorizar por motivos extraordinarios el dejar abierto el área fresada. Por lo cual se deberá planear diariamente junto con la supervisión externa para evitar este tipo de eventualidades.

Los días permitidos para el cierre de la vialidad con el objeto de realizar los trabajos será de domingo a jueves en un horario de 23:00 horas a 5:00 horas de día siguiente, se deberá informar de los tramos a intervenir y el tipo de cierre que se realizará con 72 horas de anticipación ya que se debe de dar aviso a las Secretarías de Seguridad Pública y de Obras y Servicios de la Ciudad de México, para hacerlo de conocimiento de la ciudadanía.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentación
Av. Universidad núm. 890, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 03310
obras.cdmx.gob.mx
T. 9185 3700 Ext. 8328



Si las condiciones de la vialidad lo permiten el cierre se podrá hacer a las 22:00 horas, hasta las 5:00 horas del día siguiente, para dejar libre la vialidad al tránsito vehicular, en cada jornal durante todo el periodo del contrato previa autorización del Secretario de Seguridad Pública.

Para los trabajos de topografía, los cadenamientos serán a cada 20 m y podrán ser menores, en el caso de observarse variaciones considerables en la vialidad, lo que será determinado por la supervisión externa. Se realizará un levantamiento de la vialidad previo al inicio del fresado en donde se indicará la planimetría y las secciones niveladas. Para las áreas transversales se tomarán tres puntos visados, dos a los extremos de la vialidad y uno al centro. Supervisión externa identificará el banco de nivel y lo informará a la empresa contratista, documentándolo en la Bitácora electrónica de obra.

Por ningún motivo se permitirá el inicio de los trabajos si el contratista no cuenta con el señalamiento requerido en el presente alcance, como son: Panel de LEDs, flechero, lonas informativas, luces de destello, barreras plásticas y tráficos. Previo al inicio de la jornada laboral la supervisión externa verificará la existencia de todos y cada uno de los elementos anteriormente descritos, de no cumplirse se detendrá el inicio de los trabajos, en tanto no se complete el señalamiento; de incumplir, los gastos por tiempos muertos de personal y equipo, correrán por cuenta y riesgo del contratista, sin que esto genere un cargo extra a la dependencia.

Respecto del control de la calidad de los trabajos, la contratista deberá considerar dentro de su propuesta en la integración de los indirectos, las pruebas de laboratorio necesarias a la carpeta asfáltica de acuerdo a la normatividad vigente, además de que deberá sustentar ante la supervisión externa y la dependencia la acreditación de su laboratorio ante la **entidad mexicana de acreditación (ema a.c.)** o similar de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, en el alcance de los trabajos relativos al presente contrato, en caso de que no se contará con laboratorio acreditado en la zona, deberá apegarse al esquema de preferentemente acreditado, con el visto bueno de la dependencia. El laboratorio de pruebas que realice el control de calidad de la obra por parte de la empresa contratista no podrá ser el mismo que el laboratorio de pruebas que verifica la calidad de la obra por parte de la supervisión externa.

Al inicio de los trabajos se deberá presentar a la dependencia el plan de aseguramiento de la calidad por parte de la contratista el cual deberá ser revisado y aprobado por la supervisión externa en armonía con su propio plan de verificación de la calidad y ambos planes deberán contar con el visto bueno de la dependencia.

La constructora deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros vigente durante el periodo contractual. La convocante y el Gobierno de la Ciudad de México, se eximen de toda responsabilidad penal o civil que ocasione el personal operativo o sus vehículos.

En caso de emergencia mayor, la constructora deberá apoyar inmediatamente las acciones con su personal, vehículos, maquinaria e insumos que le requiera la convocante, la instrucción será por cualquier medio de comunicación y posteriormente por escrito.

Disposiciones que deberá observar el personal operativo y los vehículos.

La constructora notificará por escrito previo al inicio de los trabajos a la Dependencia, la designación del Responsable de Obra el cual deberá ser preferentemente titulado, mismo que deberá manifestar por escrito el dominio total de la normatividad vigente en la materia que nos ocupa; anexando entre otros, currículum vitae con fotografía actualizada y Cédula Profesional, certificado técnico o carta de pasante, donde se deberá comprobar una experiencia mínima de 5 años en el cargo para trabajos similares para los que se convoca y contar con la documentación requerida para la apertura, y seguimiento de la Bitácora electrónica.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentación

Av. Universidad núm. 800, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06510
obras.cdmx.gob.mx

T. 5163 3760 Ext. 5320



El personal operativo de la constructora deberá estar capacitado y contar con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos en cuestión.

La constructora será la única responsable y vinculada jurídicamente con el personal contratado por ésta, deslindando de toda responsabilidad a la convocante; por lo cual no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, liberando en todo momento a la convocante de cualquier relación laboral.

El personal de la constructora que sea dado de baja por alguna infracción, no podrá laborar con ninguna de las licitantes encargadas de la atención del área asignada, para lo cual el contratista periódicamente elaborará y hará llegar lista de personal revisada por supervisión externa, al área operativa.

Es obligación de la constructora que sus trabajadores guarden orden y buena conducta durante la ejecución de los trabajos.

Queda estrictamente prohibido que se presente el personal de la constructora bajo el influjo de drogas o bebidas embriagantes, así como el consumo de las mismas durante los trabajos.

Responsabilidad en caso de accidente:

La constructora será la única responsable de atender los accidentes que se susciten con su personal en la ejecución de los trabajos de fresado y reencarpetado, así como cualquier accidente que se susciten con personal ajeno. En ambos casos, se deslinda de responsabilidad a la convocante. El contratista deberá tomar acciones inmediatas, y deberá informar a la dependencia del incidente, además de informar periódicamente del seguimiento al mismo hasta la resolución final. En caso de que el incidente sobre pase en monto el valor de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, la diferencia de importes deberá ser cubierta con sus propios recursos.

La constructora deberá presentar copia del comprobante de verificación vehicular correspondiente, de acuerdo a las disposiciones ambientales vigentes en la Ciudad de México (PROGRAMA HOY NO CIRCULA), según les corresponda el color de su calcomanía a la terminación de sus placas, en caso de que aún cumpliendo con esta disposición se observe emisiones ostensible de humo, no se permitirá laborar a dicho vehículo.

Durante la ejecución de los trabajos, la constructora deberá respetar el reglamento de tránsito vigente en la Ciudad de México y deberá traer consigo los documentos requeridos para la circular (licencia de manejo vigente, tarjeta de circulación, placas de circulación, certificado de verificación vigente).

En caso de permiso de circulación esos deberán estar vigentes, sin tachaduras ni enmendaduras, los documentos deberán ser originales.

La constructora se obliga a mantener en condiciones óptimas de operación los vehículos, responsabilizándose de los mantenimientos de operación y la limpieza de los mismos, actividad que se realizará antes del inicio de la jornada.

La constructora no podrá colocar bajo ninguna circunstancia placas diferentes a las registradas en las tarjetas de circulación del vehículo que se encuentre prestando el servicio.

Durante el tiempo de trabajo, los vehículos mantendrán adecuadamente encendido su señalamiento. La constructora deberá presentar la relación de las placas de los vehículos que empleará durante la ejecución de los trabajos, señalando al inicio del contrato.



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentación
Av. Universidad núm. 600, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx
T. 9183 1700 Ext. 6329



No. de contrato
Periodo de contratación
Placas
Tipo
Horario
Descripción de los automóviles (No. de puertas, color, modelo)

La constructora debe presentar y mantener debidamente uniformado a su personal y la tipografía y pictografía que deberá contener el uniforme para la ejecución de los trabajos, mismo que servirá para garantizar a la convocante la vigilancia y evaluación de los mismos dentro de las áreas de atención.

El personal de la constructora que opere maquinaria o equipo deberá usar obligatoriamente el equipo de seguridad necesario para realizar las diferentes actividades; así mismo, la constructora deberá contar, con un botiquín visible.

La constructora proveerá a su personal operativo de gafetes de identificación con fotografía. Indicando el cargo y deberá portarlo en un lugar visible.

Dentro y fuera de la zona de trabajo queda estrictamente prohibido que el personal de la constructora realice trabajos particulares durante su jornada laboral o fuera de ésta, dicha prohibición se extiende aquel personal que reciba y/o solicite dádivas y/o gratificaciones a particulares.

La constructora debe presentar diariamente la herramienta y equipo necesario para realizar las actividades encomendadas.

La Dependencia indicará donde podrá llevarse a cabo el tiro de los desechos sólidos, siempre en apego a los sitios autorizados por la autoridad competente. La distancia de recorrido a dicho sitio deberá ser autorizada por la supervisión externa, para lo cual se deberá medir la ruta y estar conformes al kilometraje resultante la contratista, la supervisión y la dependencia.

La constructora, en coordinación con el área operativa y la supervisión externa, establecerán la ubicación de puntos de reunión para inicio de la jornada de trabajo nocturna, los cuales deberán ser ubicados lo más cercano posible al área de trabajo, para no entorpecer el tránsito y realizar adecuadamente el señalamiento previo al inicio de los trabajos

No se permitirán recargas con la mezcla asfáltica.

Especificaciones del equipo y los vehículos

Vehículos y maquinaria de la empresa contratista

- Retroexcavadora y/o fresadora
- Torre de iluminación
- Pavimentadora
- Barredora
- Vibrocompactador
- Compactador Neumático
- Camión plataforma con brazo hidráulico tipo "HIAB", para traslado de maquinaria y equipo (contemplar en indirectos)

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 606, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.edmx.gob.mx

T. 0163 3704 Ext. 532C



- Camión tórtón
- Camión cisterna
- Detector de metales
- Cortadora de concreto y asfalto
- Generador eléctrico
- Camioneta de 3 ½ ton.

Referente al parque vehicular, deberán de ser de modelo reciente (2009 como mínimo), así como también deberán portar únicamente los emblemas y logotipos que señale la dependencia.

Con relación a los vehículos de apoyo para el traslado del personal operativo, estos deberán de considerarse en los costos indirectos.

Cobro de estimaciones

Las estimaciones deberán ser entregadas quincenal o mensualmente en las oficinas que ocupa la dependencia; estas deberán ser acompañadas por: números generadores, notas de bitácora del periodo estimado, oficio de envío de la estimación de la empresa a la supervisión y de ésta a la Dependencia, pruebas de laboratorio, hoja viajera, muestra fotográfica por concepto ejecutado y su factura correspondiente.

Para trámite de las estimaciones, éstas deben ser previamente avaladas por el responsable del área de la ejecución de los trabajos.

Las estimaciones se presentarán en el día y hora indicada por el área responsable de la ejecución de los trabajos.

Dada la naturaleza de los trabajos de pavimentación en vialidades primarias la Dependencia verificará que los trabajos ejecutados por la empresa contratista, cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable.

La Dependencia únicamente pagará la volumetría que se ejecute en campo, medida y conciliada con la supervisión externa, conforme al monto y los alcances contractuales.

Penas convencionales.

"EL Gobierno de la Ciudad de México" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra comprometido verificando que cumpla con las Normas de Construcción del Gobierno de la Ciudad de México y las especificaciones particulares. Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 86 y 87 de su reglamento, en ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. (Hasta el 10% sobre el monto contratado).

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "EL Gobierno de la Ciudad de México", procederá a retener el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación, mes a mes se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por "El Gobierno de la Ciudad de México".



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 850, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx

T. 5183 3700 Ext. 5329



En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y "EL CONTRATISTA" no haya terminado los trabajos por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" por atrasos parciales serán retenidas con carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido, sin menoscabo de la aplicación de la sanción por el incumplimiento a las cláusulas contractuales.

La sanción por el incumplimiento de contrato de obra, dará lugar a la rescisión administrativa del contrato, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos (si es posible), previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos; sin embargo, "EL Gobierno de la Ciudad de México" en el caso de convenir con "EL CONTRATISTA" la terminación, aplicarán hasta el término total de los trabajos, una sanción del 2% sobre el importe de los trabajos faltantes de ejecutar, por cada día que "EL CONTRATISTA" retrase la entrega total de los trabajos convenidos.

Adicionalmente a esta sanción y en el caso de que se convenga la terminación de los trabajos con "EL CONTRATISTA", se le aplicarán en deductiva a éste los costos excedentes por servicios de supervisión de obra, derivados del tiempo adicional que "EL CONTRATISTA" retrase la entrega total de los trabajos, toda vez que el pago por concepto de supervisión excedente es un perjuicio para "El Gobierno de la Ciudad de México".

Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, el residente de supervisión interna o externa deberá rendir el informe respectivo al residente de obra de "El Gobierno de la Ciudad de México" para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso, se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en lo que se dictamine por parte de "El Gobierno de la Ciudad de México" que no es factible su permanencia en la obra, "EL CONTRATISTA" tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo "El Gobierno de la Ciudad de México" a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, a entera satisfacción de "El Gobierno de la Ciudad de México" y en caso de no realizar la demolición y "El Gobierno de la Ciudad de México" tenga que hacerlo, se aplicará a "EL CONTRATISTA" un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si "EL CONTRATISTA" no levanta y retira los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado. En caso de que "El Gobierno de la Ciudad de México" tenga que hacer la limpieza se aplicará a "EL CONTRATISTA" un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si finaliza la obra y "EL CONTRATISTA" no retira los escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto contratado y si "El Gobierno de la Ciudad de México" tuviera que pagar el retiro, se cargará a "EL CONTRATISTA" lo que "El Gobierno de la Ciudad de México" tuviera que pagar más el 25% (veinticinco por ciento).



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 900, piso 4
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9183 3700 Ext. 5325



Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier diferencia de la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a "EL CONTRATISTA", responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

El importe de la penalización a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", deberá liquidarlo a "El Gobierno de la Ciudad de México" mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno de la Ciudad de México en el acto de entrega-recepción de los trabajos o bien se le descontará en la estimación finiquito.

De no presentar "EL CONTRATISTA" sus estimaciones al residente de la supervisión interna o externa dentro de los 4 (cuatro) días calendario posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese período y que no se presentó, existiendo una pena mínima de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)

Además de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Gobierno de la Ciudad de México" aplicará las penas establecidas por el área operativa en el dictamen de justificación entregado a "EL CONTRATISTA", o bien podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o la rescisión del mismo.

ELABORÓ


Ing. Arq. Eduardo Kono Castro
SUBDIRECTOR DE PAVIMENTOS "C"

REVISÓ


Ricardo Becerril Ramírez
DIRECCIÓN DE PAVIMENTOS



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Proyectos Especiales
Dirección de Pavimentos

Av. Universidad núm. 800, piso 1
Col. Santa Cruz Atoyac,
Del. Benito Juárez, C.P. 06310
obras.cdmx.gob.mx

T. 9193 3700 Ext. 5320